

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho, años 1350 de la Independencia y 1150 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3435, que aprueba varias Resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3435

CONSIDERANDO que las empresas TRANSCONTINENTAL APPAREL, S. A., TERMOPAC INDUSTRIAL, C. POR A. y COMEX INDUSTRIAL, C. POR A., formularon al Departamento Técnico Industrial diversas solicitudes acogiéndose a las disposiciones de la Ley No. 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial, dictó las correspondientes resoluciones;

VISTOS los Artículos 9, 23 y 38 de la Ley No. 299, de Incentivos y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO: Se aprueban las Resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se consignan a continuación:

1.— Res. No. 98-78C, de fecha 18 de abril de 1978, que cla-

sifica a la empresa TRANSCONTINENTAL APPAREL, S. A., en la Categoría "A", para instalarse en la Zona Franca Industrial de Santiago, concediéndole exoneración de un 100o/o de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre la importación de artículos consignados en el ordinal segundo de la Resolución aprobada. Dicha exoneración fue concedida por el término de 20 años. La referida empresa se dedicará a la confección de ropa, que destinará a la exportación;

2.— Res. No. 102-78-C, de fecha 18 de abril de 1978, que clasifica a la empresa TERMOPAC INDUSTRIAL, C. POR A., en la Categoría "C", concediéndole exoneración por el término de 8 años en proporción a un 90o/o de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, que incidan sobre los artículos consignados en el ordinal segundo de la Resolución aprobada. La referida empresa se dedicará a la fabricación de bandejas espumosas, con destino al mercado interno; y

3.— Res. No. 125-78-RC, de fecha 2 de mayo de 1978, que reclasifica por el término de 8 años a partir del 27 de marzo de 1977, en la Categoría "B", a la empresa COMEX INDUSTRIAL, C. POR A., concediéndole exoneración en proporción de un 95o/o de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, que incidan sobre la importación de los artículos consignados en el ordinal segundo de la Resolución aprobada. La referida empresa se dedica a la fabricación de moldes de metal para ser utilizados por las industrias que elaboran caucho y plástico. Dicha producción se destina al mercado interno.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o de la Independencia y 115o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER